



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00375-00.

La solicitante, por medio de su endosatario en procuración, ha allegado al plenario los soportes atinentes a las notificaciones personales desarrolladas mediante los correos electrónicos de las convocadas.

Sin embargo, **no es factible avalar las referidas gestiones**, en tanto que: a) en los oficios remitidos se señaló que el término para emprender la defensa se computaría desde los 2 días consecutivos al envío de los enteramientos, dejando de lado lo previsto sobre el particular por el art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, en el sentido de que ese lapso transcurrirá desde el recibimiento o acceso al mensaje de datos; y, b) nunca se allegaron los comprobantes atinentes a la manera en que se obtuvieron los canales digitales utilizados.

Ante dicho panorama, **se conmina** a la accionante, a fin de que **enmiende las fallas enrostradas** en punto a los noticiamientos en estudio. Para tal fin, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA |
|--|

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb0586662b431eafbcbfd2e51d7ee0617195bd5bcd5b2d7043640af7f239d6**

Documento generado en 18/07/2022 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>